



La reina, 31 de marzo 2026

Estimada Comunidad Educativa

Junto con saludar y esperando que se encuentren bien, quisiéramos sociabilizar a ustedes algunos extractos importantes del REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2026, reglamento que se encuentra disponible en la página web de nuestro colegio para que pueda ser revisado por ustedes.

## Artículo 2:

### 2.4 En caso de inasistencias a evaluaciones:

- En caso de inasistencias se debe justificar por el apoderado de la siguiente forma:
  1. Cuando el estudiante tiene una Licencia médica se debe enviar al correo con la licencia a [licencias.medicas@cscl.cl](mailto:licencias.medicas@cscl.cl) y al correo del docente con quien tenía evaluación.
  2. Justificaciones de inasistencia a evaluaciones sin licencia médica: debe enviar un correo al profesor de asignatura con el que tenía una evaluación, con copia al correo del profesor jefe.
  3. Justificación de inasistencia sin licencia médica y en días que no tenía evaluaciones: solo al correo del profesor jefe.
- El plazo máximo son 48 hrs para justificar desde la inasistencia. En caso de una situación compleja en donde no se pudo justificar en ese periodo de tiempo por el apoderado, siempre se aplicará el criterio correspondiente.

Se considerarán como justificativos:

- Justificativo médico.
- Problemas de salud que no pudo ser visto por un especialista médico
- Problemas familiares.
- Trámites personales del estudiante.
- Si el apoderado envía correo justificando la ausencia, el docente puede responderle directamente este correo asignando una fecha para rendir las evaluaciones, el docente tiene 24 hrs para responder el correo y 48 hrs para aplicar la evaluación. Se debe aplicar criterio por parte del docente en caso de ausencia prolongada.
- Se pueden aplicar evaluaciones fuera de horario de clases con acuerdo de UTP desde primero medio a cuarto medio. Se avisará a los apoderados y estudiantes.



- Si el docente no envía el correo al apoderado con la nueva fecha de evaluación, se aplicará la siguiente directriz:
  1. Para los estudiantes que justifiquen correctamente, se aplicará o se solicitará la evaluación en la primera clase de la semana siguiente que se reincorporan
  2. La evaluación para los estudiantes cuyos apoderados no justificaron, podrá ser realizada o ser solicitada en la primera clase que tienen de la asignatura.
- En caso de ausencia a una evaluación, se podrán llevar a cabo en una misma fecha dos pruebas sumativas el mismo día.
- Si un estudiante llega atrasado a una evaluación y el apoderado no ha justificado este hecho, se le deberá tomar la evaluación a penas ingrese a la sala de clases en el tiempo restante de la misma. Todo esto regulado por inspectoría para velar que ingresen a la sala de clases y no se vayan a otro lugar, mientras termina la hora de clase.
- En caso de recalendarizaciones por temas de ausencia prolongada se informará al apoderado del nuevo calendario de evaluaciones a cargo del profesor jefe.
- Si el estudiante vuelve a faltar a clases el día que tenía evaluación pendiente, aunque este nuevamente justificado, se aplicará la evaluación a la clase siguiente.
- En caso que no haya justificado la evaluación se tomará a la clase siguiente con nota máxima 7.0 pero con una exigencia del 70% desde primer básico hasta cuarto medio.
- Si un docente se ausenta un día que tiene programado por calendario una evaluación ya sea formativa o de proceso o entrega de trabajo, la primera clase con el curso una vez que reingresa debe recalendarizar la evaluación y avisar vía LIRMI a los apoderados.
- En caso que un estudiante es retirado del establecimiento estando realizando una evaluación, deberá realizarla o entregar el trabajo la siguiente clase, aplicándole una nueva evaluación en el caso de prueba escrita sea sumativa o de proceso.



## 2.4. Regulación de Décimas por desempeño:

### Uso pedagógico de las décimas.

"Las décimas deberán estar asociadas a evidencias claras de esfuerzo adicional, mejora significativa, profundización del aprendizaje o compromiso sostenido, debiendo ser comunicados previamente al curso previo a realizar la actividad."

- Se aplicarán como máximo 5 décimas por evaluación, su uso será de carácter semestral y no se pueden guardar para el siguiente semestre; el docente debe tener un registro personal de las de décimas que entrega a cada uno sus estudiantes, y marcar las ya entregadas.
- Las décimas deben funcionar como un incentivo al esfuerzo académico adicional. Limitar su cantidad y temporalidad asegura que la calificación final no se distorsione y siga siendo un reflejo fiel del nivel de logro del estudiante respecto a los objetivos curriculares, además solo pueden asignarse cuando tengan relación directa con su asignatura y OA.
- No se pueden colocar décimas por actividades que no tienen relación con su asignatura o los OA que esta considera.

## 2.6. Eliminación de Calificación del Cuaderno

- Se prohíbe calificar el cuaderno como una nota sumativa; esto pasará a ser parte de los deberes del estudiante, esto se agregará a las obligaciones del estudiante.
- El cuaderno es un medio para el aprendizaje, no el aprendizaje en sí mismo.

## Artículo 5: DERECHOS DEL ESTUDIANTE:

- a) Los estudiantes tendrán derecho a recibir de cada asignatura de manera impresa o vía plataforma digital, una red de contenido por asignatura, con una propuesta de evaluaciones del semestre.
- b) Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento.
- c) El estudiante tendrá derecho a recibir retroalimentación de las evaluaciones. Antes de registrar en el libro de clases, el docente deberá retroalimentar al curso respecto a los resultados obtenidos en la evaluación, señalando: contenido y/o habilidad que mayoritariamente logró el grupo curso, contenido y/o habilidad más descendida, recomendaciones específicas para que los estudiantes puedan mejorar sus aprendizajes.
- d) El estudiante tendrá derecho a conocer la forma en que han sido calificadas sus evaluaciones y podrá solicitar la revisión del proceso nuevamente si se comprueba algún tipo de error.



- e) El estudiante tiene derecho a la repitencia (volver a cursar un nivel) una vez en Enseñanza Básica y una vez en Educación Media. En caso que un estudiante repita dos veces el mismo nivel o curso, no será renovada la matrícula para el siguiente año escolar.

#### **Artículo 6: DEBERES DEL ESTUDIANTE:**

- a) Los estudiantes se esforzarán por demostrar su actitud positiva ante el aprendizaje, reflejándose en: participación en clases, buscar espacios para resolver dudas, asistencia y puntualidad.
- b) Los estudiantes deben traer diariamente sus materiales escolares, tener sus cuadernos al día, tener sus libros entregados por el ministerio y conseguir los contenidos en caso de ausencia.
- c) El estudiante debe participar activamente en todas las instancias de evaluación externa a la que el colegio es convocado, demostrando su aprendizaje en las respuestas generadas de acuerdo a las instrucciones solicitadas.
- d) El estudiante debe actuar con honestidad en todo su proceso de enseñanza aprendizaje.
- e) El estudiante que no rindió o presentó una evaluación por inasistencia injustificada, se le podrá aplicar o solicitar la evaluación en la primera clase que tenga el estudiante de esa asignatura una vez que se reincorpore.
- f) En casos de inasistencia justificada por algún medio oficial del colegio, ya sea, libreta de comunicaciones y/o entrega de certificados médicos, el docente tomará la evaluación en la primera clase de la semana siguiente a la ausencia.
- g) Los estudiantes que tengan calendarios especiales de evaluaciones deberán respetar las fechas que en ellos se señalan.
- h) Debe tener sus útiles escolares, cuadernos y libros para sus asignaturas

#### **Artículo 11: LAS CALIFICACIONES DESDE 3° BÁSICO A IV° MEDIO**

- a) Las evaluaciones sumativas comunican el nivel del logro en las habilidades de los estudiantes.
- b) En las calificaciones parciales, ya sea sumativas o de proceso se utilizará la escala del 2 al 7 con decimales. Salvo los casos enumerados en el artículo 21 que se asigna la nota mínima 1.0



## Artículo 21: SITUACIONES ESPECIALES DONDE SE APLICARÁ LA NOTA MÍNIMA 1.0.

Ante situaciones de copia o plagio

- a) El estudiante que es sorprendido copiando durante una evaluación, entregando o recibiendo información evidenciándose: ayuda memoria, apuntes de clases, cuadernos, respuestas del instrumento evaluativo o cualquier información en forma escrita, oral, o por medios digitales; se calificará con evaluación mínima y se registrará el hecho en la Hoja de Observaciones del estudiante.
- b) La copia en una prueba y/o favorecer la copia o el plagio, serán consideradas faltas graves, tales hechos facultarán al profesor al retiro o desactivación del instrumento de evaluación (virtualidad) de la prueba; se incluyen también el plagio o copia en trabajos o informes asignados. En caso de copiar, plagiar, sustraer, adulterar, difundir y/o encubrir dicha situación de un instrumento de evaluación se sancionará conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar y se calificará con la nota mínima.
- c) Todo trabajo escrito, en cualquier asignatura, debe ser presentado con letra legible, limpio y ordenado, así como también, debe exigir una elaboración personal del estudiante y no ser sólo una fotocopia, plagio, impresión textual de Internet o uso de inteligencia artificial sin autorización del docente. De lo contrario, el/a docente puede exigir rehacerlo en un plazo determinado hasta que cumpla con los requisitos señalados o bien, calificar con nota mínima, si se niega a rehacerlo.

Otras situaciones:

- a) Al negarse a rendir una evaluación o solo colocando su nombre en el instrumento de evaluación. Se dejar registro de la situación ocurrida en la evaluación (parte superior del documento) y en LIRMI. El estudiante que se rehúsa a hacer la evaluación debe firmar un documento que respalde que su decisión fue absolutamente personal.
- b) Utilización de Inteligencia Artificial sin autorización del docente. (Letra C)
- c) Responder la prueba de otro(a) estudiante.
- d) Cambiar el nombre o utilizar los instrumentos de evaluación de otro estudiante.
- e) Poner su nombre en un trabajo en el que no ha participado.
- f) Entregar trabajos fuera de plazo fijado por el profesor, sin certificado médico u otra justificación contemplada en este reglamento.
- g) Si responde con rayados y/o dibujos basados en faltas de respeto o si arruga o rompe el instrumento de evaluación.



- h) Si en una situación de evaluación escrita u oral, una estudiante conversa, interviene impertinentemente con comentarios o referencias a la evaluación u otras intervenciones fuera de contexto y no permite el desarrollo normal del proceso evaluativo, se hará retiro del instrumento de evaluación. El docente evaluará, junto a Unidad Técnico-Pedagógica, si procede la repetición de la evaluación o la aplicación de la calificación mínima según los hechos. Se registrará el hecho en la Hoja de Observaciones del estudiante y si la conducta se reitera, no se volverá a considerar este procedimiento aplicando la nota mínima.
- Las disposiciones y situaciones aquí señaladas serán aplicadas para la evaluación presencial y en línea, y siempre deben ser consignadas en la hoja de vida del estudiante en LIRMI.
  - En todos estos casos el docente podrá consignar la nota 1.0 previa conversación con UTP.
  - Se aplicarán las medidas formativas, pedagógicas, psicosociales y disciplinarias establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar previo cumplimiento del debido proceso establecidas en el mismo.

Saludos cordiales

Unidad Técnico-Pedagógica.